

Radicación Nro. 2021-00248-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, doce de octubre de dos mil veintiuno.

La anterior demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el señor **ROLANDO CASTAÑO SÁNCHEZ**, actuando a través de apoderado judicial, no reúne los requisitos legales pertinentes para su admisibilidad y trámite, pues, adolece de los siguientes defectos:

- No hay claridad en las pretensiones de la demanda, con respecto al valor adeudado por el ejecutado, toda vez, que no se manifestó a que concepto corresponde dicha suma y las fechas en que se encuentra en mora el mismo, además, en este caso, se deben fijar intereses equivalentes al 0.5% mensual o 6% anual, según lo establecido en el Art. 1617 del Código Civil.
- Hay incongruencia en los hechos de la demanda, ya que no se indica la fecha del Acta de Conciliación mediante la cual se fijó la suma que pretende ejecutar, y que se allega como título ejecutivo.
- No se aportó como anexo de la demanda el registro civil de nacimiento del señor **ROLANDO CASTAÑO SÁNCHEZ**, que demuestre la relación de parentesco contenida en el hecho primero de la demanda.
- No se indican correctamente los fundamentos de derecho en que se apoya la demanda, además, señala normas que se encuentran derogadas. (Art. 82 Numerales 8º C.G.P.).

Por lo anteriormente expuesto, no es procedente por ahora proferir mandamiento ejecutivo, para lo cual se concede a la solicitante el término de cinco (5) días para que subsane dichas anomalías.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,**

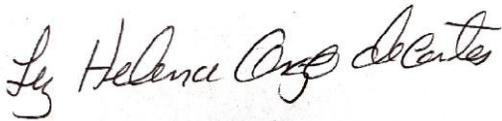
RESUELVE:

PRIMERO: No librar mandamiento de pago a favor del señor **ROLANDO CASTAÑO SÁNCHEZ**, a cargo del señor **ASDRÚBAL CASTAÑO SALAZAR**, por no ser procedente conforme a la argumentación dada en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería suficiente al abogado **CRISTIAN CAMILO MONTIEL RUIZ** para representar en este asunto al señor **ROLANDO CASTAÑO SÁNCHEZ**, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 181 de hoy, 13 de octubre de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**